

INDICE

DE LOS LIBROS Y TITULOS QUE CONTIENE EL FUERO JUZGO.

**PRIMER TÍTULO.**

De la eleccion de los principes et del insinnamiento como deben iudgar derecho et de la pena de aquellos que iudgan torto. pág. 97

**LIBRO I.**

**DEL FACEDOR DE LA LEY ET DE LAS LEYES.**

I. Título. Del facedor de la ley. . . . . pág. 103  
 II. De las leyes. . . . . 106

**LIBRO II.**

**DE LOS JUICIOS Y CAUSAS.**

I. Título. De los jueces, y de lo que iudgan. . . . . pág. 107  
 II. De los compesamientos de los pleytos. . . . . 114  
 III. De los mandadores y de las cosas que mandan. . . . . 116  
 IV. De las testimonias y de lo que testimonian. . . . . 117  
 V. De los escritos que deben valer ó non, é de las mandas de los muertos. . . . . 119

**LIBRO III.**

**DE LOS CASAMIENTOS É DE LAS NASCENCIAS.**

I. Título. Del ordenamiento de las bodas. . . . . pág. 123  
 II. De las bodas que non son fechas lealmente. . . . . 125  
 III. De las mujeres libres que llevan por fuerza. . . . . 126  
 IV. De los adulterios é de los fornicios. . . . . 127  
 V. De los adulterios contra natura, é de los religiosos é de los sodomitas. . . . . 129  
 VI. De los departamientos de los casados et de los desposados. 130

**LIBRO IV.**

**DEL LINAGE NATURAL.**

I. Título. De los grados del parentesco. . . . . pág. 132  
 II. De los herederos. . . . . 136  
 III. De los huérfanos, é de los que los defienden. . . . . 137  
 IV. De los ninios echados. . . . . 137  
 V. De los bienes que pertenecen por natura. . . . . 138

**LIBRO V.**

**DE LAS AVENENCIAS É DE LAS COMPRAS.**

I. Título. De las cosas de sancta iglesia. . . . . pág. 139  
 II. De las donaciones. . . . . 140  
 III. De los que dan los omnes á los que los ayudan. . . . . 141  
 IV. De las cambias é de las vendiciones. . . . . 142  
 V. De las cosas encomendadas y emprestadas. . . . . 144  
 VI. De los pennos é de las debdas. . . . . 143  
 VII. De las franquezas y de los franqueados. . . . . 146

**LIBRO VI.**

**DE LOS MALFECHOS É DE LAS PENAS É DE LOS TORMENTOS.**

I. Título. De los que acusan los malfechores. . . . . pág. 149  
 II. De los malfechores, é de los que los conseyan, é de los que dan yerbas. . . . . 151  
 III. De los que toyan á las mujeres que non hayan parto. . . . . 152  
 IV. De las lagas de los omnes. . . . . 151  
 V. De las muertes de los homines. . . . . 154

**LIBRO VII.**

**DE LOS FURTOS É DE LOS ENGANNOS.**

I. Título. De los descubrimientos de los furtos. . . . . pág. 158  
 II. De los ladrones é de los furtos. . . . . 158  
 III. De los que prenden los omnes por fuerza é que los venden en otra parte. . . . . 164  
 IV. De la guarda y el juicio de los justiciados. . . . . 161  
 V. De los que falsan los escritos. . . . . 161  
 VI. De los que falsan los metales. . . . . 162

**LIBRO VIII.**

**DE LAS FUERZAS É DE LOS DANNOS É DE LOS QUEBRANTAMIENTOS.**

I. Título. De los cometedores é de los forzadores. . . . . pág. 163  
 II. De las quemas y de los quemadores. . . . . 166  
 III. De los dannos de los árboles é de los huertos é de las mieses é de las otras cosas. . . . . 167  
 IV. Del danno que face el ganado é de las otras animalias. . . . . 169  
 V. De los puercos que pascen é de las animalias que andan erradas. . . . . 172  
 VI. De las abeyas y del danno que facen. . . . . 171

**LIBRO IX.**

**DE LOS SIERVOS FOIDOS É DE LOS QUE SE TORNAN.**

I. Título. De los fuidores é de los ascondedores é de los que muestran é dan carrera para fuir. . . . . pág. 173  
 II. De los que non van en la hueste é de los que fuyen de ella. . . . . 176  
 III. De los que fuyen á la iglesia. . . . . 179

**LIBRO X.**

**DE LAS PARTICIONES É DE LOS TIEMPOS É DE LOS ANNOS É DE LAS LINDES.**

I. Título. De las particiones é de las tierras arrendadas. . . . . pág. 179  
 II. De las cosas que omne tiene cincuenta años ó treinta. . . . . 181  
 III. De los términos é de los fitos. . . . . 183

... de los que acusan los malfechores... de los malfechores... de los que toyan á las mujeres... de las lagas de los omnes... de las muertes de los homines... de los descubrimientos de los furtos... de los ladrones é de los furtos... de los que prenden los omnes por fuerza... de la guarda y el juicio de los justiciados... de los que falsan los escritos... de los que falsan los metales... de los cometedores é de los forzadores... de las quemas y de los quemadores... de los dannos de los árboles é de los huertos... de los puercos que pascen... de las abeyas y del danno que facen... de los fuidores é de los ascondedores... de los que muestran é dan carrera para fuir... de los que non van en la hueste... de los que fuyen á la iglesia... de las particiones é de las tierras arrendadas... de las cosas que omne tiene cincuenta años... de los términos é de los fitos...

... de los que acusan los malfechores... de los malfechores... de los que toyan á las mujeres... de las lagas de los omnes... de las muertes de los homines... de los descubrimientos de los furtos... de los ladrones é de los furtos... de los que prenden los omnes por fuerza... de la guarda y el juicio de los justiciados... de los que falsan los escritos... de los que falsan los metales... de los cometedores é de los forzadores... de las quemas y de los quemadores... de los dannos de los árboles é de los huertos... de los puercos que pascen... de las abeyas y del danno que facen... de los fuidores é de los ascondedores... de los que muestran é dan carrera para fuir... de los que non van en la hueste... de los que fuyen á la iglesia... de las particiones é de las tierras arrendadas... de las cosas que omne tiene cincuenta años... de los términos é de los fitos...

LIBRO XI.

DE LOS FISICOS É DE LOS MERCADORES DE ULTRAMAR É DE LOS MARINEROS.

- I. Título. De los físicos é de los enfermos. . . . . pág. 184
- II. De los que quebrantan los monumentos. . . . . Ib. 185
- III. De los mercadores que vienen de ultra portos. . . . . 185

LIBRO XII.

DE DEVEDAR LOS TUERTOS É DERRAIGAR LAS SECTAS É SUS DICHOS.

- I. Título. Del atemplantamiento de las leyes de todos los hereges é de todos los iuicios desfechos. . . . . pág. 185
- II. De los hereges é de los judios é de las sectas. . . . . 186
- III. De los denuestos y de las palabras idiosas. . . . . 190
- IV. De las leyes nuevas de los judios. . . . . 191

NOTA. En el título preliminar suelen citarse, al fin del texto, los concilios de donde se tomaron algunas leyes. Estos pasajes se han copiado con la puntualidad acostumbrada en la presente edicion, segun y como se hallan en los códices antiguos; pero se han puesto en letra cursiva para que asi se distinguan mejor el texto de la ley. Y se previene para inteligencia de los lectores, que todas las citas están dislocadas por ignorancia de los copiantes, pues siempre pertenecen, no á la ley en que van incorporadas, sino á la que sigue, como se puede comprobar fácilmente haciendo el cotejo de la traduccion con los lugares correspondientes del original latino y con las actas de los mismos concilios.

(Nota de la Academia.)

LIBRO VI  
DE LOS HECHOS DE LAS PIZAS É DE LAS  
JOYERIAS

LIBRO VII  
DE LOS TUERTOS É DE LOS EXCENOS

LIBRO VIII  
DE LAS TIERRAS É DE LOS BARRIOS DE LOS  
QUEBRANTADORES

LIBRO IX  
DE LOS SACROS LOBOS É DE LOS QUE SE TORCAN

LIBRO X  
DE LAS FANTASMAS É DE LOS TUERTOS É DE LOS ASOS  
Y DE LAS LINDES

LIBRO XI  
DE LOS FISICOS É DE LOS MERCADORES DE ULTRAMAR  
É DE LOS MARINEROS

LIBRO XII  
DE DEVEDAR LOS TUERTOS É DERRAIGAR LAS SECTAS  
É SUS DICHOS

FIN DEL INDICE.

GLOSARIO

DE VOCES ANTIQUADAS Y RARAS.

QUE SE HALLAN EN EL TEXTO CASTELLANO.

OBSERVACIONES PARA EL USO DE ESTE GLOSARIO.

Debe notarse el uso frecuente de la *b* por la *v*, y de la *v* por la *b* en todos los códices antiguos, el qual provenia ya de la semejanza que tenian estas letras en la figura, ya de la que tenian en la pronunciacion. Quando en las voces que se hallan en el Fuero Juzgo no se descubre otra irregularidad que la dicha, no se han tenido por artículos para el glosario.

Hay asimismo una notable diferencia de unos códices á otros, y aun de uno mismo en diversos pasages en escribir *o* por *u*, *e* por *i*, y al contrario, como *torbado* por *turbado*, *numbre* por *nombre*, *nenguno* por *ninguno*, *podirio* por *poderio*. Esta diversidad procede del distinto modo de pronunciar segun las provincias, y mas principalmente de vicio y defecto del vulgo: por esta razon se han omitido en el glosario muchas palabras, que solo baxo esta consideracion pudieran tener lugar en él.

Tampoco se contemplan como artículo las voces acabadas en *d*, que han venido de la lengua latina, y las formaban los antiguos del ablativo de singular quitando la *e* final, y convirtiendo despues la *t* en *d*. Así de la primera formacion como de sus variaciones hasta su actual escritura y pronunciacion se presentan en el glosario algunos exemplos, no todos porque son bien conocidos: de *virtute virtut*, *virtude*, *virtud*: de *voluntate voluntat*, *voluntade*, *voluntad*. En algunos de estos nombres se ha quitado por síncope cierta letra del medio, como de *veritate verdad*.

En los infinitivos unidos al pronombre ó artículo, como *quitarle*, *quitarla*, se convertia la *r* en *l*, resultando doble *ll*: así decian *quitalle*, *quitalla*, de que hay infinitos exemplos en nuestros escritores, y aun se conserva este lenguaje en algunos rústicos. No teniendo la voz otra anomalia, no se ha juzgado artículo para el glosario, como tampoco aquellas voces que juntas con el artículo ó pronombre, ó con otra parte de la oraion la hacen perder ó pierden alguna letra, por exemplo *nol* por *no le*, *puedel* por *puedele* ó *puede él*.

Débase advertir tambien que en la formacion de los nombres acabados en *ento* interponian los antiguos una *i*, como *sacramento*, *tormiento*. Por solo este respeto no se contemplan artículos de glosario, pero se notan algunos para que se vea su uso. En esta clase han de incluirse los adverbios en *mente*, cuya terminacion era diversa ya en *mient*, ya en *miente*, ya en *miente*: no forman éstos artículos, si no tienen alguna otra irregularidad. No hay duda en que al principio eran dos voces separadas, y así se notan todavia en códices antiguos, la primera el ablativo femenino del nombre adjetivo, y la segunda el ablativo de *mens*, *tis*: como *sancta mente*, *mala mente*: unidas despues hicieron el adverbio de que hoy usamos. En muchos la voz primera pierde la última letra, y esto es comun en aquellas que forman la silaba final con *l*, como *realmente*.

En los pretéritos imperfectos de indicativo y subjuntivo se ve la terminacion de *ten* por *ían*, *pertenecien* por *pertenecían*, *dirien* por *dirían*. Por ser tan clara su diversidad, pues consiste solo en la conversion de la *e* en *a*, no se han tenido por artículos.

Tampoco se han considerado como tales los imperfectos de subjuntivo, á los que por apócope falta la *e* final, *mandar* por *mandare*, *prometier* por *prometiére*: aunque pudieran confundirse algunos con el infinitivo, el contexto y sintaxis declara fácilmente á qué modo pertenecen. Era frecuente el uso de estos imperfectos principalmente en el plural, terminándolos en *ades* ó *edes*, *seades*, *gobrededes*, que en tiempos posteriores se advierte solamente en autores afectados. Alguno de estos se ha puesto en el glosario por exemplo, sin que falte alguno de indicativo, como *sodes*.

No son artículo aquellos verbos que acabados en *cer* reciben una *s* antes de esta silaba, por exemplo *acaescer*, *conoscer*, porque este uso de los antiguos es bien conocido.